



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2022-MPHCO/O

Huánuco, 21 de marzo 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de marzo de 2022; el Dictamen N° 01-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 14 de marzo de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 0153-2022-MPHCO-GAJ, del 23 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0193-2022-MPHCO/GDS, del 10 de febrero de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 052-2022-MPHCO-GDS-ACP/JV, del 09 de febrero de 2022, del Jefe de Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal ***Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales***. Y el artículo 20° inciso 3) señala que es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, artículo 39° del mismo cuerpo normativo, señala que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece ***Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional***". (Subrayado es agregado).

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificada por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que en su Artículo Segundo modifica los Artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Municipalidades de Centros Poblados.

Que, asimismo el artículo 130° modificada por la Ley 31079 establece el **Periodo de Mandato, Elección y Proclamación**, en la cual señala que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. ***El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)***".

Que, de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 1° establece que el Objeto de la presente Ley, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa.

Que, el Artículo 5º modificada por la Ley Nº 31079, sobre el Procedimiento electoral y sistema de elección, la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. **La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales** para el proceso electoral.

Que, estando a las normativas antes descritas, el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, mediante Informe Nº 052-2022-MPHCO-GDS-ACP/JV, del 09/02/2022, informa que estamos próximos a las elecciones de las autoridades municipales de los centros poblados; por lo que siendo de vital importancia el trabajo integrado entre las instituciones correspondientes, solicita se realice un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, a fin de desarrollar un proceso que cumpla con lo establecido según el marco legal.

Que, con Informe Nº 0193-2022-MPHCO/GDS, del 10/02/2022, la Gerencia de Desarrollo Social remite al despacho de Alcaldía el Informe de solicitud para el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE para las elecciones de autoridades municipales de los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco.

Que, con Informe Legal Nº 0153-2022-MPHCO-GAJ, del 23 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el objeto del convenio es establecer los términos en que la ONPE prestará el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y al Comité Electoral encargado de la organización del proceso de elección de autoridades de la Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción, por lo que es recomendable y/o viable firmar el Convenio de Asistencia Técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE para que brinde la respectiva asistencia técnica conforme así lo establece el último párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, se debe tener presente que la referida norma legal citada también señala que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se **emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados**, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales, por lo que la suscripción del presente convenio resulta procedente.

Que, con Dictamen Nº 01-2022-MPHCO-CM/CALPYSG, del 14 de marzo de 2022, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, luego de revisar los actuados recomienda al pleno del concejo aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo del año en curso, luego de analizar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Dictamen Nº 01-2022-CDS-CM/CALPYSG, del 14 de marzo de 2022, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**", solicitados por el

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, mediante Informe N° 052-2022-MPHCO-GDS-ACP/JV del 09 de enero de 2022 y en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco la Suscripción y Firma del Convenio aprobado en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

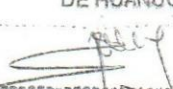
ARTICULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social; al Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal N° 001-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, por la que se encuentra a cargo con el cargo de Gerente de la Gerencia de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

28 MAR 2022

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL